

RAD. 080013110008-2020-00293-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. CARLOS ALBERTO BOLIVAR NEGRETE
DDO. FREDY ANTONIO ANDRADE DE LA CRUZ

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR correspondió por reparto de la oficina judicial a este juzgado y fue radicada bajo el No. 2020-00293. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la demanda, se observa lo siguiente:

- Se aprecia que el poder otorgado por la parte demandante a su apoderada no cumple con lo establecido en el art. 74 del C.G.P., esto es la presentación personal del mismo, o en su defecto, si fue otorgado mediante mensaje de datos, con lo establecido en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, debiéndose aportar la captura de pantalla del mensaje de datos proveniente del correo electrónico del demandante e indicándose en el cuerpo del poder el correo electrónico del apoderado.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd60208734a4bfd9170499e10a7961eda7a9442f66fab6d0b9943b5815f8114**

Documento generado en 01/12/2020 08:18:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>